



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2026-0032-TRA-PI

**OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE
FÁBRICA Y COMERCIO AMBYRA**

MERZ PHARMACEUTICALS LLC, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2025-2745

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0111-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas treinta y siete minutos del diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por el abogado Marco Antonio Montero González, cédula de identidad 1-1196-0288, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de la compañía MERZ PHARMACEUTICALS LLC, constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en 6501 Six Forks Road, Raleigh, NC 27615 EE. UU., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:49:07 horas del 18 de noviembre de 2025.

Redacta la juez Quesada Bermúdez

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El 14 de marzo de 2025,



la abogada María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 1-0984-0695, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de la empresa EUROFARMA GUATEMALA, S.A., constituida y existente conforme a las leyes de Guatemala, domiciliada en Km.16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, solicitó el registro de la marca de fábrica y comercio **AMBYRA**, para proteger y distinguir en clase 5: medicamentos de uso humano, indicados para el tratamiento de infecciones fúngicas graves como aspergilosis invasiva y candidiasis sistémica, especialmente en pacientes inmunocomprometidos; tratamiento de la leishmaniasis visceral en casos específicos, excluyendo, preparaciones farmacéuticas y biológicas usadas en el tratamiento de daños en la médula espinal, esclerosis múltiple y otros desórdenes neurológicos y condiciones; lista que quedó tal y como se cita de conformidad con la limitación realizada mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 16 de octubre de 2025.

Una vez publicados los edictos de ley y dentro del plazo conferido, el abogado Marco Antonio Montero González, de calidades y condición indicadas se opuso a la solicitud de inscripción debido a que su representada es titular de las siguientes marcas fábrica y comercio inscritas:

1. **FAMPYRA** registro 205505, protege en clase 5: preparaciones farmacéuticas y biológicas usadas en el tratamiento de daños en la médula espinal, esclerosis múltiple y otros desórdenes neurológicos y condiciones.
2. **KAMPYRA** registro 205354, protege en clase 5: preparaciones



farmacéuticas y biológicas usadas en el tratamiento de daños en la médula espinal, esclerosis múltiple y otros desórdenes neurológicos y condiciones.

Además, por la similitud existente entre el signo pretendido **AMBYRA** y las marcas registradas **FAMPYRA** y **KAMPYRA**.

Mediante resolución final dictada a las 15:49:07 horas del 18 de noviembre de 2025, el Registro de la Propiedad Intelectual aceptó la limitación solicitada por empresa EUROFARMA GUATEMALA, S.A., declaró sin lugar la oposición interpuesta y acogió la marca solicitada.

Inconforme con lo resuelto el abogado Montero González, apoderado especial de la compañía oponente interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y mediante escrito recibido por este Tribunal el 9 de febrero de 2026, desistió de la apelación interpuesta (folio 12 del legajo de apelación).

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se



admite el desistimiento del recurso de apelación

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el **desistimiento** del recurso de apelación, interpuesto por el abogado Marco Antonio Montero González, en su condición de apoderado especial de la compañía MERZ PHARMACEUTICALS LLC, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:49:07 horas del 18 de noviembre de 2025, consecuencia de lo anterior, no se conoce el recurso de apelación presentado. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Óscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

euv/KQB/ORS/CMCh/GBM/NUB



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

TE. Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55